

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 001-2026-OS/GRT

Lima, 5 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las Zonas de Atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025;

Que, con Resolución N° 012-2025-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los Costos Unitarios Estándar de las Actividades de Implementación y Operación vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, y su fórmula de actualización, para el periodo del 16 de mayo de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027, o cuando concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que ocurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Esemplat, Hidrandina, Luz del Sur, Pluz Energía Perú, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE. Los formatos remitidos contienen información hasta el mes de octubre de 2025 sobre

los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, incluyendo, en algunos casos, información de los periodos anteriores de julio, agosto y setiembre 2025, de acuerdo con el artículo 18 de la Norma Costos FISE;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa. En ese sentido, Emsemsa al no ser concesionario de distribución, no le corresponde solicitar el reconocimiento de costos del Programa FISE, sino que ello corresponderá a Adinelsa en su calidad de interventor;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de octubre de 2025, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas, teniendo en cuenta los costos estándares unitarios vigentes desde el 16 de mayo de dicho año, aprobados con la Resolución N° 012-2025-OS/GRT;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, corresponde al Administrador del FISE efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0006-2026-GRT/OS y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de octubre de 2025, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	49 108,59
Chavimochic	2 421,60
Coelvisac	5 467,49
Edelsa	15 130,40
Egepsa	5 061,99
Eilhicha	16 618,92
Electro Dunas	25 504,01
Electro Oriente	369 157,48
Electro Pangoa	3 041,35
Electro Puno	91 977,16
Electro Sur Este	250 890,13
Electro Tocache	18 374,00
Electro Ucayali	35 354,71
Electrocentro	326 977,67
Electronoroeste	104 355,32
Electronorte	180 005,66



Empresa	Monto total (Soles)
Electrosur	7 592,80
Esempat	4 590,66
Hidrandina	368 227,10
Luz del Sur	25 367,88
Pluz Energía Perú	49 729,03
Seal	30 530,27
Sersa	5 482,71
TOTAL	1 990 966,93

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago se realizará conforme al artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.gob.pe/osinergmin>, y consignarla, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0006-2026-GRT/OS y el Informe Legal N° 0581-2025-GRT, que forman parte integrante de esta resolución, en la página web: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

LUIS ENRIQUE GRAJEDA PUELLES
Gerente de Regulación de Tarifas (e)
OSINERGMIN

2474120-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, durante el Ejercicio Fiscal 2026

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000001-2026-SANIPES/PE

Lince, 6 de enero del 2026

VISTO:

El Memorando N° 001172-2025-SANIPES/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 001767-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 002139-2025-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 001420-2025-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 000002-2026-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000002-2026-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar,

supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del precitado cuerpo normativo, se establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos, a otros al interior de una misma entidad. Asimismo, establece como límite a la delegación, la competencia de resolver recursos administrativos, de emitir normas de carácter general y las atribuciones recibidas en delegación;

Que, en concordancia con el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que: "el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo, las leyes anuales de presupuesto del sector público o norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; el numeral 47.2 del Artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, los literales y) y z) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece como función de la Presidencia Ejecutiva en calidad de Titular de la Entidad, el emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; y delegar sus funciones en las unidades de organización de la entidad, excepto aquellas que sean privativas de su función;

Que, a través de los documentos de la referencia se sustenta la necesidad y la viabilidad de delegación de facultades para el ejercicio fiscal 2026 en distintas materias, con la finalidad de dotar de mayor fluidez a la marcha administrativa de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES;

Con los vistos de la Oficina de Tecnologías de la Información; de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, durante el Ejercicio Fiscal 2026, las siguientes facultades:

1.1. En materia Presupuestal

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático del